

Carlos Bosch García

*Documentos de la relación
de México con los Estados Unidos.
Volumen V. Tomo II. Documentos desde
la caída de la concesión de Garay hasta
la entrega a la empresa privada, 1848-1853*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1994

834 p.

(Serie Documental, 20)

ISBN 968-36-3330-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/05t2documentos/caida.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

do ésta termine todas las propiedades y demás serán devueltas en el estado en que se encuentren a la nación.

15. Todas las diferencias se ventilarán en la Corte Suprema de Justicia de México.

16. México conservará la jurisdicción soberana sobre el territorio en que se establezca la comunicación y esa tierra no se puede vender, ni alienar, ni empeñar a ninguna nación extraña.

17. Si los contratistas lo creyeran necesario establecerían colonias de extranjeros que se atenderían a las leyes nacionales.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 246-248.

16. Los contratos para construir en Tehuantepec

24 de abril de 1852. México. Letcher a Webster.

De acuerdo con sus instrucciones número 91, había logrado convencer a James Wright, John Mac Fagrio y... [ilegible] Sayers para que fueran a los Estados Unidos a declarar en el juicio de George y Gardiner.

James Wright era un testigo reciente cuyo testimonio tenía importancia, y no había podido convencer a otros testigos residentes en México que el señor Fendall deseaba presentar. Cuatrocientos ochenta dólares habían sido retirados de la tesorería para pagar el gasto de quienes harían el viaje; otra cosa no se les había ofrecido.

Le habían dicho que Noah E. Smith de New Hampshire, James Walker de la ciudad de Nueva York y Terry de Newark, New Jersey, eran testigos materiales del caso.

Wright informaría sobre el lugar de residencia de Noah E. Smith. Cuatro testigos de San Luis Potosí, Antonio Barragán y otros tres, saldrían para los Estados Unidos por Tampico en unos cuantos días. Hacía algo más de tres semanas que, anticipando las instrucciones, había facilitado a los últimos tres testigos un giro para sus gastos, pero también les había advertido que sus enemigos lo malinterpretarían; sin

embargo esperaban que habría otros arreglos para que les pagaran y por ello le devolvieron el giro. Les proporcionó dinero contante y sonante, advirtiéndolo a los señores Marriner y Jolly que lo avanzaran y que después cobraran al gobierno.

Ha encontrado dificultad para convencer a los mexicanos de que vayan a declarar como testigos. Recibió una carta del gobernador de San Luis y de Barragán diciéndole que los testigos saldrían por Tampico. Personalmente, el ministro avalaba la respetabilidad de todos.

Aparte informaba que había tomado las más seguras medidas para garantizar los fondos del señor Forstall, destinados a pagar la indemnización a México el 31 de mayo siguiente.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 250-51.

25 de abril de 1852. México. Letcher a Webster.

Since the rejection of the Tehuantepec Treaty, I have held no intercourse with the Minister of Foreign Relations. I am satisfied however, that the administration and Congress, are anxious to escape from the consequences of the act which they have perpetrated, and that they will adopt some plans of legislation, by which the right of way will be granted. I think I may say, they are determined on this course.

The first plan proposed in Congress, was to grant to a Mexican company, the right to construct a way of communication. The stock was to be divided into shares of \$1,000 each. This Company was to be under the control of the Government.

The second proposition was to authorize the President to make a contract with any company for the construction of the way of communication.

The first scheme was withdrawn and the second, did not receive a moment's consideration.

The President then advised the Congress, in secret session, through his minister, to take the entire control of the

subject, promising to cooperate in any contracts which they might adopt.

In consequence of his communication, the proposals of M. Sloo, an American citizen, were introduced, which have been received, as I have been informed, with considerable favor.

I have the honor, herewith to transmit a copy of the proposition of Mr. Sloo.

It was stated in Congress and confirmed by the administration that all the requisitions in regard to Tehuantepec, contained in the annual message of the President of the United States, should be complied with. And that of Mexico should be coerced to do more, by the strong arm of power. The responsibility of the consequences, would not then rest upon her.

I have learned from a reliable source that Mr. Alaman, the leader of the Conservative party, declared yesterday, that he could do anything except to recognise the Garay Grant, to relieve Mexico from her present perilous position, and that Congress should not, with his approbation, adjourn until adequate measures shall have been adopted to secure that object.

Mr. Burwell, the confidential agent of the Government, who, I am happy to say, I have found a gentlemen of high order of intellect and great discretion, is fully acquainted with the condition of affairs in this country. I have held with him the most free and unreserved conversation and he will be prepared to communicate to you any information you may require upon the subjects of interest to the Government of the U. S.

I ought to add, that in consequence of your instructions and of the interest which the Government of the United States has manifested in the success of the Treaty, I have gone very far, both in my official correspondence and conferences, to excite *the apprehensions* which now exist. I have not hesitated, before and since the rejection of the Treaty to express the opinion, that the more serious consequences might result to Mexico, on account of the flagrant violation of her engagements. It is also proper to state, that I have not allowed

myself to be consulted in regard to any new scheme which are now pending before Congress.

I shall continue to maintain my present position, until I shall receive instructions requiring some change.

I have the honor...

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 244-246.

5 de mayo de 1852. México. Letcher a Webster.

Le dice haber logrado una sinopsis de la ley de la Cámara de Diputados aprobada la noche antepasada para construir la ruta a través del istmo de Tehuantepec.

No pudo obtener una copia antes de que saliera el correo inglés de Veracruz, pero la enviará hoy o mañana.

Se dice que es probable que el senado acepte la ley sin ninguna enmienda, pero sobre este punto tiene reserva.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 252.

15 de mayo de 1852. México. Decreto.

Mariano Arista, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República. Sabe: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1. El Gobierno celebrará una contrata, o promoverá la formación de una compañía de nacionales, que serán preferidos en ambos casos a extranjeros, o bien de unos y otros, para abrir por canal, camino de hierro o carretera, una vía de comunicación entre los mares Atlántico y Pacífico por el istmo de Tehuantepec. El Gobierno no podrá ejecutar el convenio que hiciere sin que antes haya sido aprobado por el Congreso General.

Art. 2. El Gobierno, para hacer uso de la facultad que le concede el artículo anterior, se sujetará a las bases siguientes:

1ª Que la contrata que celebre no tenga cláusula que pueda favorecer, por los derechos que conceda, reclamaciones de los gobiernos extranjeros contra la República, ni menoscabar en nada el pleno y expedito ejercicio de su soberanía en el expresado istmo de Tehuantepec.

2ª Que para dispensar a la empresa más eficaz y constante protección, sea uno de los socios.

3ª Que la comunicación inter-oceánica por el istmo será libre y franca para todas las naciones del globo.

4ª Que para hacer estables y perpetuos los beneficios de la comunicación, negocie con las potencias ligadas con la República por tratados, el reconocimiento expreso de la neutralidad del paso por el istmo, en caso de guerra.

Mariano Yáñez, Presidente de la Cámara de Diputados. Gabriel Sagazeta, Presidente del Senado. Francisco Enciso, diputado secretario. Gerónimo Elizondo, senador secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, a 14 de mayo de 1852. Mariano Arista. A. D. José F. Ramírez y lo comunico a V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, mayo 15 de 1852. Ramírez.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 262.

15 de mayo de 1852. Contrato del gobierno mexicano con Sloo.

Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno de la República por una parte y Joaquín Pesado y Francisco Arrangoiz, representantes de una compañía mexicana, y Ramón Olarte y Manuel Payno, apoderados de A. G. Sloo por la otra parte, para la apertura y construcción de una vía de comunicación entre las aguas del Golfo de México y del Océano Pacífico por el istmo de Tehuantepec.

Art. 1. Los contratistas se comprometen a llevar a efecto la vía de comunicación, haciéndolo por agua hasta donde sea

posible y construyendo desde ese punto los caminos de que se hablará en el artículo 13.

Art. 2. El Gobierno concede a los contratistas y a sus asociados, el privilegio exclusivo de navegar por el río Coatzacoalcos durante todo el tiempo que se fije al presente contrato; pero todos los habitantes y dueños de haciendas, o de otra propiedad situada sobre las orillas del río, podrán importar los artículos de que tengan necesidad y exportar sus productos agrícolas o industriales por buques de construcción mexicana.

Art. 3. También concede a los contratistas y a sus socios por vía de donación una faja de tierra de una legua de ancho por cada lado del camino que se abra si las tierras fuesen de dominio público; mas si perteneciesen a particulares sólo tomarán el terreno necesario indemnizando a sus dueños conforme a las leyes.

Art. 4. Los contratistas podrán tomar gratis, de las tierras del dominio público, cualquier material que sea necesario para la construcción del camino o de sus pertenencias y para su conservación.

Art. 5. De los terrenos de particulares también podrán tomar esos materiales, pero indemnizando a los dueños conforme al artículo 112 de la Constitución.

Art. 6. En el tiempo que dure este contrato, los contratistas gozarán del privilegio exclusivo de transporte por la vía de comunicación, pudiendo, en consecuencia, cobrar peajes, derechos de tránsito y de almacenaje, y cualquier otro derecho por fletes de mercancías o costas de pasaje conforme a la tarifa que aprobará el Gobierno quien no podrá exigir impuesto ni contribución de ningún género sobre el tránsito de mercancías ni sobre los pasajeros, ni sobre los capitales invertidos en la empresa.

Art. 7. El Gobierno exime del derecho de toneladas a los buques de vapor de la compañía que, navegando con bandera mexicana, sean destinados a conducir la correspondencia y mercancías en tránsito.

Art. 8. La compañía podrá importar libres de derechos los materiales y útiles necesarios para la construcción y

conservación del camino y sus pertenencias, recabando del Gobierno previamente el permiso por conducto del inspector del mismo Gobierno con nota de los artículos que se propone importar. También podrá introducir bajo las mismas condiciones los efectos que no pueden obtener en el istmo y que para su manutención y vestuario puedan necesitar los trabajadores y personas empleadas en los trabajos del camino.

Art. 9. La libertad concedida a la compañía para el transporte de mercancías se sujetará a los reglamentos que expida el Gobierno, no entendiéndose que por aquella se le conceda también la de abrir su expendio en ningún punto del istmo.

Art. 10. El Gobierno abrirá los puertos de Altura y Cabotaje que sean necesarios para el mejor servicio de la vía de comunicación que deberán escoger los contratistas.

Art. 11. Los privilegios que el Gobierno conceda serán valideros y exclusivos para los contratistas y sus asociados en todo el tiempo que dure el contrato.

Art. 12. El Gobierno protegerá con todo su poder la prosecución, conservación y seguridad de los trabajos.

Art. 13. Los contratistas se comprometen a comenzar un camino de madera desde el punto en que no sea navegable el río Coatzacoalcos, en dirección al Pacífico, al año de la fecha del presente contrato; y a concluir ese camino de madera tres años después de haberlo comenzado.

A comenzar la construcción de un ferrocarril al año contado desde esta última fecha y a concluir dicho ferrocarril seis años después siendo obligación precisa de los contratistas en ambos casos la de dar oportuno aviso al Gobierno de haberse empezado las obras y de quedar concluidas.

Art. 14. Si la compañía no cumplierse las obligaciones que le impone el artículo anterior dentro de sus términos, además de perder el privilegio quedarán en su beneficio, de la nación, sin resarcimiento las obras que hubiere comenzado, los acopios de materiales, herramientas, máquinas y cualesquiera útiles que hubiere acopiado en su territorio, incurriendo además en una multa de doscientos mil pesos que asegurará conforme

a lo prevenido en el artículo 24, pero los términos de que se ha hablado serán ampliados convenientemente en el caso de guerra, peste, naufragios o por cualquier otro acontecimiento fortuito.

Art. 15. También se compromete a construir los muelles y diques que sean necesarios para el servicio de la vía de comunicación en los puertos que nuevamente se habiliten en las extremidades del camino.

Art. 16. La compañía se compromete a establecer una línea de vapores con bandera mexicana con arreglo a las leyes del país para el servicio desde Veracruz hasta el punto en que ya no sea navegable el río Coatzacoalcos y donde debe comenzar el camino o ferrocarril.

Art. 17. La compañía se compromete a trasportar libre de gastos la correspondencia que venga para cualquier punto de México y lo que de él se envíe a los otros donde tocaren sus vapores, recibéndola y entregándola con las formalidades de estilo; de la misma manera trasportarán todos los efectos y objetos que sean propiedad del Gobierno por la mitad de la tarifa; igualmente conducirá sin estipendio alguno en ida y vuelta los oficiales, tropas, empleados o agentes del Gobierno General o de los Estados.

Los metales, productos agrícolas e industriales de la República serán trasportados por un 25 por ciento menos del precio de tarifa y sus ciudadanos por el de un 20.

Art. 18. La compañía procurará que los vapores del Pacífico continúen haciendo su depósito de carbón de piedra en Acapulco y se compromete a reconocer tan pronto como sea posible los creaderos de cse mineral en el Estado de Guerrero a fin de poderlos explotar por medio de convenios con sus respectivos dueños.

Art. 19. Durante cuarenta años contados desde el día en que se ponga en ejecución la tarifa de que habla el artículo 6, el Gobierno de México recibirá anualmente cuarenta y cinco por ciento de los rendimientos líquidos del camino y durante otros cuarenta años contados desde la conclusión de los primeros el Gobierno recibirá anualmente sesenta por ciento de los rendimientos líquidos del camino y durante ambos pe-

riodos los privilegios concedidos serán valideros y exclusivos sin que puedan alterarse excepto por mutuo consentimiento y al fin de ese tiempo el Gobierno Mexicano entrará en la plena y absoluta posesión del camino, con todos sus trenes útiles y pertenencias bajo el pie que hayan guardado en el tiempo de su mayor aumento. Entendido que tanto aquellos como el camino deben entregarse en corriente y en perfecto estado de servicio debiendo hallarse los rieles, carros, máquinas y utensilios cuando menos de medio uso sin que se entienda incluso los buques y vapores.

Art. 20. El Gobierno y la compañía cada uno por su parte podrán nombrar interventores en proposición a los intereses que respectivamente representen para que vigilen inspeccionen y glosen las cuentas del camino durante el tiempo de sus derechos respectivos.

Art. 21. La compañía se obliga a observar las restricciones siguientes.

1ª La compañía no podrá construir fortalezas en el istmo ni organizar fuerzas militares de ninguna clase. No dará pasaje a ninguna fuerza armada ya sea nacional o extranjera sin expresa autorización del Gobierno.

2ª La compañía no podrá establecer colonias en las tierras que se le concedan a no ser con consentimiento del gobierno sujetándose a los reglamentos que expida para el caso y a las disposiciones generales de las leyes.

3ª La compañía despedirá inmediatamente de su servicio a cualquier persona que haga o proteja el contrabando y auxiliará al Gobierno para su persecución.

4ª La compañía procurará que todo pasajero observe las leyes aduanales de la República.

Art. 22. Las diferencias que se susciten entre el Gobierno y la compañía o con cualquiera de sus socios serán decididas hasta su última instancia y ejecución de su última sentencia por la Suprema Corte de Justicia conforme a las leyes sin que los socios que fueren extranjeros puedan alegar derecho o privilegio de ninguna clase que no gocen los nacionales. Para más obviar las dificultades que pudieran suscitarse con este motivo queda convenido que ni la compañía ni sus socios

podrán enajenar el todo o parte de sus acciones a ningún gobierno extranjero y que si lo hicieren perderán por el mismo hecho lo enajenado acreciéndose a las acciones del gobierno en clase de multa. Tampoco podrán entrar en ninguna especie de convenio o avenencia con un gobierno de extranjeros o con súbditos suyos cuando el efecto del convenio celebrado con éstos sea el de crear un derecho excepcional o diverso del expresado en este artículo.

Art. 23. El tránsito por la vía de comunicación será libre para todos los habitantes del globo, pero las mercancías procedentes de las naciones que por tratado no hubieren reconocido la neutralidad del istmo, pagarán 25 por ciento más que las procedentes de aquellas que lo hubieren estipulado.

Art. 24. Para garantizar la ejecución de las estipulaciones contenidas en este contrato, los empresarios depositarán \$500,000 en un banco de los Estados Unidos o caucionarán dicha suma con la responsabilidad de éste a satisfacción del Ministro Plenipotenciario de México en aquella República: advirtiéndose que en el caso de llevarse a efecto la garantía ésta se limitará a la cantidad depositada o caucionada sin alguna ulterior responsabilidad por parte de los socios.

México, 15 de mayo de 1852.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 264-269.

¿25? de mayo de 1852. México. Letcher a Webster.

Le manda, por indicación del Ministro de Relaciones, una copia de su comunicado y la respuesta que dio el ejecutor del ex emperador Iturbide, que pedía una concesión de tierra en California otorgada por el gobierno, durante su mandato, en consideración a sus servicios públicos desempeñados para obtener la independencia.

Le incluye la reclamación por tabaco de Turner y Renshaw de Nueva Orleáns que, de acuerdo con las instrucciones, presentó con premura al Ministro de Relaciones. También

incluye la reclamación de Washington Kerr, que por varias veces ha sido recordada. El ministro le prometió tratar ese asunto y otros de americanos sin pérdida de tiempo.

The hope however, of collecting claims, from a powerless, moneyless government, I must say is not at all flattering or encouraging.

El gobierno tiene la menor inclinación posible para reconocer las reclamaciones y cuando las reconoce entonces viene el problema del pago. Hay un hecho que confirma esa situación y cita el caso de una reclamación alemana por 80,000 que el gobierno aceptó, y después informaron al interesado, con toda la pena del mundo, que la situación económica era tan embarazosa que sólo podían entregar 20,000 como pago inicial. Aceptó el alemán por no tener nada y durante dos años no ha vuelto a cobrar cantidad alguna.

Las quejas en contra del cónsul americano en Acapulco eran constantes y pensó que le quitarían el *exequatur*, pero esperaba que de momento no sucedería.

Los once americanos confinados por ladrones a la cárcel durante muchos meses en Durango habían sido puestos en libertad, después de muchas dificultades. Habían salido todos excepto uno, cuya libertad también esperaba obtener.

Los comerciantes extranjeros aceptaron pagar el impuesto militar y el civil que les impusieron, deduciendo un cuatro por ciento de todas sus importaciones y pagando en mercancías.

Los dos millones y medio de la indemnización americana habían sido pagados por el señor Forstall al agente de los tenedores de bonos británicos.

Anuncia que el congreso cerró y pospuso su sesión sin decir para cuando la reanudaba, pero había aprobado una ley autorizando al gobierno para contratar, ateniéndose a la aprobación del congreso, con una compañía, de preferencia mexicana, para abrir la comunicación de Tehuantepec. Manda copias de las proposiciones que hicieron al gobierno para emprender el trabajo por cuenta del americano coronel Sloo y sus agentes, que todos son mexicanos.

Se supone que el gobierno contrataría con ellos. Sin embargo no está informado con precisión sobre ese asunto, porque se había negado a hablar con Ramírez sobre el tema.

Había mantenido la misma posición que tuvo cuando rechazaron el tratado y se mantuvo sin ceder.

Se hablaba de una cláusula que obligaría a Sloo a estar entre el gobierno mexicano y la compañía de Nueva Orleans y que tendría que pagar las reclamaciones justas de la compañía en contra de México por haberse rechazado el tratado. Aunque no lo sabe se dice que ése es el contenido del artículo.

Como supo que la compañía británica pensaba pedir el privilegio en cuanto se aprobara la ley, llamó al enviado británico para confirmarlo.

Le dijo con franqueza que un capitalista británico, su amigo, pensaba obtener el privilegio, pero le advirtió que pondría su capital en peligro en aras de una cuestión política y que mejor era no pensar en semejante cosa. El señor Doyle aprovechó la ocasión para decir que la tarea de la comunicación sólo podía hacerse con una compañía norteamericana y pensar que lo hiciera una mexicana era la locura. Así lo dijo al gobierno mexicano y a varias personas cuando hubo lugar.

No era posible saber lo que el inglés pensaba sobre la concesión de Garay, pero creía sinceramente lo que decía. Estaba convencido que por su consejo el amigo había abandonado el proyecto.

No tenía razones para creer que una compañía británica pensara en hacer la construcción, pero estaba satisfecho de que el ministro británico desaprobara tales intentos.

El gobierno mexicano se alarmaba porque la compañía de Nueva Orleans o los tenedores de la concesión de Garay intentaran tomar el Istmo por la fuerza, y por ello había mandado a Tehuantepec y a Coatzacoalcos fuerzas militares abundantes, preparadas para la guerra.

El ministro Ramírez había renunciado varias veces a su cargo durante las últimas tres semanas, pero no le aceptaban la renuncia por no haber otra persona capacitada. Ramírez posiblemente se quedaría en su puesto dos semanas más y se

ducaba de que se convocara una sesión extraordinaria del congreso.

Letcher pedía que el presidente lo retirara de su puesto lo antes posible.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 254-258.

24 de mayo de 1852. México. Ramírez a Letcher.

Le remite un oficio presentado por la testamentaria de Agustín de Iturbide:

Para que el Gobierno Americano le dé posesión de veinte leguas en cuadro de tierra en la Alta California concedidas por el Gobierno de México en 1822.

El infrascrito, al remitir el documento referido, recomienda a S. E. Letcher el buen despacho del asunto pues siendo cierto cuanto se expone en el documento, espera la entrega del Gobierno Americano.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reiterar al S. Letcher las seguridades...

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 258.

Anexo al anterior. 24 de mayo de 1852. José M. Elguero a Ramírez.

E. S. el licenciado José Hilario Elguero, Albacea dativo del Exmo. Sr. D. Agustín de Iturbide, ante V. E. respetuosamente expongo: que por decreto de 21 de febrero de 1822 se mandaron dar al Exmo. Sr. Iturbide, en premio de haber hecho la independencia, veinte leguas en cuadro de tierra en Texas, y por la ley de 8 de abril de 1835 se dispuso que esos terrenos se diesen al albacea y herederos del expresado Sr. en Nuevo México o la Alta California, en los términos que el Supremo Gobierno acordase con los interesados. Mi antecesor en el albaceazgo, el Sr. D. Juan Gó-

mez de Navarrete, solicitó en el año de 1843 que las tierras se dieran en la Alta California y, habiendo el Supremo Gobierno accedido a su solicitud, se libró orden al gobernador de aquel departamento con fecha de 5 de junio de 1845 para que diese la correspondiente posesión al Sr. D. Salvador de Iturbide que es uno de los herederos, el cual marchó para aquel punto; pero hallándose en camino, estalló una revolución que le impidió seguir el viaje y después, por la guerra con los Estados Unidos, fue ya muy difícil y quedó sin efectuarse la posesión. Ésta no puede darse ya por las autoridades mexicanas, en virtud de la cesión que se hizo de la Alta California a los Estados Unidos en los tratados de Guadalupe pero, como la testataria que represento tenía ya adquirido el título legal a aquellas tierras, y sólo le faltó el acto de la posesión material, parece justo que por el Gobierno de los Estados Unidos se le reconozca y haga efectivo su derecho. Y al efecto creo que sería de gran peso el que V. E. se sirviese dirigir una nota al Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la expresada República a fin de que se sirva recomendar este negocio con su gobierno y asegurándole que son ciertos los hechos que dejo referidos por constar en la Secretaría del digno cargo de V. E. De esta manera el gobierno mexicano podrá contribuir a que tenga efecto de las gracias con que nuestra Patria quiso recompensar al relevante mérito del Caudillo de nuestra independencia. Y por tanto a V. E. suplico se sirva acceder a mi solicitud. México, 21 de mayo de 1852.

Lo dirigen a José M. Elguero. La copia esta hecha en 24 de mayo de 1852 por José María Ortiz Monasterio.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 259.

26 de mayo de 1852. Washington. William Hunter a R. P. Letcher.

Le envía carta del 21 del mes, mandada al Departamento de Estado por los señores Davis, Brooks y Co. de Nueva

York, pidiendo que soliciten al gobierno mexicano ciertos privilegios para su barco de carga *Zenobia* en el puerto de Aca-pulco. Que así lo solicite.

Nacional Archives. Records of the Department of State. *Diplo-matic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. núm. 98, p. 331-332.

27 de mayo de 1852. Washington. William Hunter a Robert P. Letcher.

Le transmite carta del 22, dirigida al Departamento de Estado por el Secretario de la Guerra junto con los anexos sobre lo que parece haber sido un brutal asesinato de dos ciudadanos de los Estados Unidos perpetrado por soldados mexicanos en Baja California. No perderá tiempo en reclamar al gobierno mediante una nota que pida la investigación inmediata y que castiguen a los culpables de acuerdo con lo que resulte.

Nacional Archives. Records of the Department of State. *Diplo-matic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 99, p. 332.

29 de mayo de 1852. Washington. William Hunter a Robert P. Letcher.

Manda una carta de 13 de abril, dirigida al Departamen-to de Estado por el Cónsul de los Estados Unidos en Aca-pulco, relativa a las ofensas hechas por autoridades mexicanas contra ciudadanos americanos en ese lugar. El caso de William H. Taylor, que está tratado de manera particu-lar en la carta del señor Rice, parece ser uno de los que necesita atención pronta y especial. Se supone que ya habría hecho algo, porque el cónsul debe habérselo comunicado di-rectamente.

Si el gobierno permite que sus funcionarios continúen per-petrando actos de semejante naturaleza sobre los ciuda-

danos americanos, será imposible reprimir un sentimiento de indignación que ablande las relaciones entre los dos gobiernos.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc 100, p. 333.

4 de junio de 1852. Washington. D. Webster a R. P. Letcher.

Sabe de buena fuente, aunque no directa y oficial, que desea retirarse de la misión en México. El presidente le autoriza a decir que si bien habrían estado satisfechos en caso de que le hubiera convenido quedarse en México, está inclinado a satisfacer su deseo y por medio de la nota presente, le da el permiso de regresar, en vista de su solicitud. La carta oficial llamándolo le sería transmitida con oportunidad.

Para cerrar le dice que desde que llegó al Departamento de Estado ha estado contento por el juicio, celo y fidelidad con que ha representado al país en el lugar que le asignaron.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 101, p. 334.

4 de junio de 1852. México. Letcher a su gobierno.

My dear Sir,

I am exceedingly anxious to be recalled.

If you can, with propriety, allow me to return home, leaving the period of my departure to my discretion, I promise you not to avail myself of the privilege to the injury of the public service.

Major Rich, whose health is improving, can be left in charge of the Legation, and the appointment of a new Minister, if I may be permitted to express an opinion, is not necessary for the present.

This climate does not agree with me. I have attack of rheumatism at this moment.

But I beg to apprise you I do not wish you to do any act merely to oblige me which may cause the least censure or reproach against you.

I still entertain the opinion that I shall obtain a change of the 11th. article, of your entire satisfaction.

If I do not make a good nice bargain for you I shall make none at all.

I applied thro Mr. Cristenden several times to be recalled but I fear he omitted to apprise you of my application.

If it be possible my dear sir, let me reach log [sic] by the middle of August. I will securily risk of the vomito and every thing else to set way from the most terrible position that any man ever occupied upon the face of God earth.

Yours sincerely R. P. Letcher.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, 270-271.

15 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Anuncia haber recibido los despachos que le enviaron junto con una nota del abogado del distrito de Columbia dirigida al presidente en la cual menciona los nombres de otros testigos que desea para que declaren en contra de Gardiner.

Le dice que resulta imposible que las personas nombradas por el abogado puedan asistir al juicio. Había hecho esfuerzos para convencer al gobernador de San Luis de que fuera a Washington y éste le contestó que eso estaba fuera de posibilidad. Varios probables declarantes había encontrado cuyos nombres estaban equivocados. Otros estaban de regreso en los Estados Unidos; en cambio, algunos como Charles Gallagher estarían en México a tiempo para declarar. Decía que en unas de las instrucciones le habían ordenado que fuera a ver dónde estaban las minas y que tenía conocimiento de que el visitador anterior había vuelto con la noticia de que no exis-

tían tales minas. No veía la posibilidad de que alguien fuera para hacer la inspección *in situ* y había que considerar que eran más de quinientas millas las que separaban al departamento de Río Verde. Además, la presencia de la época de lluvias hacía difícil viajar.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 271-273.

18 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Comunica que el señor Forstall salió por la mañana hacia Veracruz con escolta gubernamental y que llevaba bajo su custodia los dos millones y medio de la indemnización americana pagada al agente británico de los tenedores de bonos. Conducía el caudal en cuarenta vagones y cada equipo iba bien armado. La escolta estaba compuesta por ciento sesenta jinetes e infantería, además de una pieza de artillería bien pertrechada. Forstall había sido puesto en comunicación con el comandante a petición suya. Se habían tomado todas las precauciones para que el dinero llegara como se esperaba, y sin percances, a Veracruz.

Aunque los americanos no tenían ninguna responsabilidad, tanto los ingleses como el agente de los tenedores y el propio Forstall deseaban una fuerte protección americana hasta que llegaran a Veracruz. A la vez que ordenó que no se retirara la protección americana, el ministro había expresado que no serían responsables del traslado.

Cuando el dinero salió, la gente no estuvo contenta de la salida al considerar la triste situación que tenía el país, y sobre todo porque el Ejecutivo había excusado el cobro de los derechos de exportación de capital. Y como no pagaron la deuda por reclamación a un francés, su ministro pidió que le dieran la mitad de los derechos de exportación que hubieran pagado por ese dinero al ser exportado para los ingleses. Como el Ejecutivo no accedió se provocó una agria correspondencia entre el ministro francés y el Ministro de Relaciones. Al suponer que esto tendría consecuencias le

enviaba la copia de la carta del francés y a su tiempo le enviaría la contestación del ministro Ramírez. El francés pidió a su gobierno que presionara al mexicano para que cumpliera con las obligaciones de pago. El inglés había pedido a su gobierno que interpusiera sus buenos oficios con el francés para que cesara semejante presión; creía que el ministro español había hecho lo mismo. El presidente mexicano había convocado una sesión extraordinaria del congreso para el 1 de agosto. Si se mantendría o no la misma postura del presidente era de dudarse, pues siempre había demostrado no conservar la misma opinión durante un día completo. La mayoría de la comunidad se oponía a una sesión extraordinaria y se pensaba que aprobaría una resolución declarando al presidente incompetente para dirigir los asuntos públicos. A través de Forstall sabía que habían sobregirado en el pago de los Estados Unidos y que le habían dado a Echeverría, al principiar el año, un giro por 50,000 dólares que no pagaron, y que todavía conservaba en las manos 17,000 correspondientes a la indemnización. Había ordenado al agente que por ninguna causa pagara más de esa cantidad al gobierno de México y el propio ministro estuvo conforme con ello diciendo que el resto se pagaría a la brevedad, tomándolo de las entradas procedentes de aduanas. Le dijeron que habían pagado "ayer" 14,000 a la familia Iturbide.

Aprovechaba la ocasión para declarar que el señor Forstall había procedido con toda corrección en su misión de pagar al gobierno mexicano. Hacía esa afirmación porque el ministro británico se había expresado duramente de él.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 273-278.

20 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Nothing has occurred in the way of negociation respecting the 11th. article of the Treaty of Guadalupe Hidalgo, since my dispatch of the 18th. March n. 2.

The agent of the British Bond holders informed me, confidentially a day or two ago, that he was applied to by the president to advance to the Government four hundred thousand dollars, offering to guarantee payment of the amount, at a high rate of interest, out of the money he expected to receive from the Government of the United States, as a consideration for a treaty stipulation on the part of Mexico, to nullify the 11th. article.

The agent enquired when that treaty would be made. The answer was, very soon. The president said he was only waiting to ascertain from Mr. Larrainzar whether better terms could not be had in Washington, than could be obtained here. He added, that the pressing wants of the Government were of such character, that it was impossible to delay action much longer and that if he received no encouraging information from Mr. Larrainzar he would endeavour to have the matter brought to a close with the American Minister immediately.

I have been aware of the great anxiety of the President, for a long time past, to have the negotiation concluded, but Mr. Ramirez has constantly persuaded him, that his best course to obtain a favorable arrangement, was to hold off.

No contract has as yet been made by the government, for constructing a road across the Isthmus of Tehuantepec.

I am told the President and Mr. Ramírez have promised the privilege, in the most unconditional manner, to four or five different companies.

But it appears to me, any contract which may be made, will be a mere nullity, as it will have to be submitted to Congress for ratification. The Executive can do nothing that Congress will be willing to sanction, as I believe.

It is very generally understood that each company is resorting to a system of shameless bribery, hoping by such means, to secure the privilege.

I have placed myself firmly upon the Garay Grant and there I stand without turning to the right or to the left.

The city authorities of Veracruz have passed an ordinance declaring that flour shall be admitted into that Port free of duty. The state of Puebla threatens to make a Pronunciamien-

to, in case the general Government fails or refuses to put a stop to this measure.

General Miñon has been ordered to take the command of the military forces on the Isthmus of Tehuantepec. He left here a week ago, for that purpose. It is said the army on the Isthmus is composed of about 4,000 men. I doubt whether there are so many. I have... Letcher.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 307-309.

20 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Comunica haber recibido noticia del cónsul americano en Acapulco por la cual se entera de que está escribiendo al Departamento de Estado con motivo de que un ciudadano, William H. Taylor, fue maltratado. El ministro le prometió ayuda por los abusos que cometieron contra el ciudadano. Un par de días después resultó que Taylor había amenazado con un cuchillo a un niño con el que se peleó y lo amenazó de muerte. Salió corriendo el niño y, mientras tanto, apresaron a Taylor, pero lo liberaron por la influencia de unos americanos.

En vista de esta nueva versión, el cónsul fue muy censurado; se dijo que abusó insultando a los funcionarios del gobierno con el lenguaje más soez y que amenazó con que traería un buque de guerra para que volara el puerto con todos los mexicanos que estuvieran en él. En Acapulco lo detestaban por su prepotencia, temperamento violento y otras cosas. El gobierno había sugerido la posibilidad de cambiarlo. Incluso temía por su *exequator* pero ya había tomado las medidas necesarias para evitarlo. En espera de que las cosas se calmaran, le dio permiso para que se ausentara de su oficina por dos meses. Incluso los americanos de Acapulco le eran hostiles. El Ministro de la Guerra mexicano había expresado que si continuaba ese cónsul causarían dificultades entre las dos naciones. Incluso los americanos que pasaban por Acapulco se quejaban amargamente de él. En cambio, había ob-

servado la mayor buena voluntad del gobierno en favor de los americanos apresados por diferentes motivos, incluso los habían tratado con mucha deferencia, y tenía que aceptar que siempre hubo éxito al tratar de ayudar a los americanos apresados.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 310-313.

21 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Lamenta tener que informar que metieron a la cárcel a Francis W. Rice, cónsul de los Estados Unidos en Acapulco. Fue a ver al Ministro de Relaciones y al de Justicia, y se mostraron preocupados y dispuestos a ayudar en el caso. Pidió que en seguida lo sacaran de los calabozos y que lo trataran bien. Dieron órdenes de inmediato y, en cuanto a él, pidió que se hiciera una investigación rigurosa.

Consideraba que el cónsul tenía muchos enemigos en Acapulco y que pudo ser culpable por indiscreción e incluso imprudencia, y seguramente su apresamiento se basaba en cualquier pretexto. Estaba haciendo todo lo posible para enterarse de qué había sucedido.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 314-5.

23 de junio de 1852. México. Letcher a Webster.

Le indica haber recibido una carta del Ministro Ramírez diciendo que se sabía de una expedición encabezada por un americano que trataba de invadir México. En conferencia le hizo ver que tenía dudas en cuanto a la veracidad, pues sabía de un movimiento hostil de americanos en contra de México por el atentado salvaje de mexicanos dirigido contra el vapor *Comanche*. Creía de su deber presentar una nota de protesta pidiendo una explicación.

Consideraba que la frontera era demasiado ancha para que no hubiera problemas y creía que éstos continuarían siendo de todo tipo. El ministro estuvo de acuerdo y Letcher tenía la convicción de que, si el gobierno americano lo deseaba, ampliarían la frontera.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 324.

2 de julio de 1852. México. Letcher a Webster.

Anuncia haber recibido los comentarios de Ramírez contestando a su protesta por el apresamiento del cónsul en Acapulco. También había recibido documentos del cónsul, en relación con su problema. Mandaba copias de todo y al final le decía:

I understand the agents of Col. Sloo have withdrawn their Tehuantepec proposals.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 327.

15 de junio de 1852. La Aurora del Sur.

Indica que el cónsul americano de Acapulco había faltado al cumplimiento de la legislación nacional y que había amenazado con la pistola a un tal Carlos Snyder.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 329.

3 de julio de 1852. México. Letcher a Webster.

Que por las instrucciones del predecesor Mr. Clayton le envía las notas que dan base a la reclamación de José María Toscano, ciudadano de los Estados Unidos para que se presenten a la mesa de comisionados en Washington, y recomienda que se lea su despacho de 18 de marzo de 1850.

Al parecer, el reclamante nunca recibió noticias.

Envía también la nota de Ramírez informando que, al perderse el bergantín *Amphitrite*, en el que viajaban 165 personas, todas fueron bien tratadas por las autoridades mexicanas.

En cuanto a la reunión del congreso se decía que tendría lugar el primero de agosto y que el Ejecutivo lo comunicaría así el 10 del presente.

Según recorte de periódico anexo, se trataría de sesiones extraordinarias el 15 de agosto, para hablar de la seguridad de la frontera, las incursiones de tribus bárbaras, la negociación de Tehuantepec y el cumplimiento del tratado de paz de Guadalupe Hidalgo, de hacienda y crédito público, del arreglo y protección de la minería, de la instrucción pública, primaria y secundaria, de la revisión de los decretos de los estados, de facultades económicas de las cámaras y del Gran Jurado.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 340-41.

27 de julio de 1852. México. Letcher a Webster.

Comunica que el país está en situación lamentable y que el gobierno ha convocado a una sesión extraordinaria del congreso, pero queda por verse cuánto tiempo se mantendrá esa resolución.

The country continues to be in a helpless and hopeless condition. To give you some idea of its financial embarrassment, I beg to state a single fact. A few days ago five hundred dollars were divided out with thirty two senators who during the recess of congress act as advisers of the Executive, all of whom, with the exception of one, received their portion most greedily.

Los comanches continuaban diariamente llevándose ganado de Zacatecas y Durango, y un grupo de ochenta o sesenta entró a Fresnillo, pueblo minero en Zacatecas; los atacaron con un cuerpo de cuarenta o cincuenta hombres de caballería mexicana, la mayoría de los cuales fueron sitiados y muertos

sin haber tirado más de dos o tres tiros. Esto sucedió a 45 millas de Zacatecas, cuya población era de cuarenta o cincuenta mil habitantes. Se consideraba que el estado de Durango estaba en situación precaria por la cantidad de depredaciones indígenas que ocurrían y sus habitantes temían alejarse de la ciudad, hasta el punto de que muchos no se provisionaban.

I have this moment understood that a party of five hundred savages have recently invaded the state of Leon, and are committing ravages in every direction. (*Para su mejor conocimiento le envía, en sobre aparte, recortes de periódico sobre el tema*).

A revolution is in active progress headed by Rebolledo in the state of Veracruz. His headquarters are at Cordova a village situated between Orizaba and Jalapa. Forces, according to the Government estimate, do not exceed two or three hundred, other accounts represent them to be upwards of a thousand. The movement, I think, has for its object the restoration of Santa Anna. A proof of the fact is, that quite a number of his ardent friends have left this city with a view of joining the revolutionary party. The Government is actively engaged in concentrating their military forces from various points at the city of Orizaba, and will I suppose succeed in checking this outbreak, but I understand, in the first little skirmish that took place, the Government troops were defeated, some five or six being killed and four wounded.

The Government is also quite apprehensive of a Pronunciamiento at Tampico.

Ya lo había visitado el cónsul de Acapulco, Francis A. Rice que fue puesto en libertad. Como se dio la orden de que lo trataran con deferencia y un marino fue el que lo metió en una celda de delincuentes comunes, se provocó un escándalo y se iba a hacer una investigación a fondo de lo sucedido. De todas maneras, el gobierno mexicano sugirió que se retirara al cónsul, pero el ministro rechazó tal posibilidad, pues habría resultado injusto para el cónsul y para el gobierno de los Estados Unidos.

Comentaba que el cónsul español de Mazatlán y el francés habían sido multados con 5,000 pesos y encarcelados; esas ve-

jaciones las hacían los gobiernos de los estados y el gobierno federal era demasiado endeble para oponerse.

También se reclamaba por el ataque sufrido por el vapor Comanche en el río Grande, perpetrado por una gavilla de mexicanos.

S. U. Ryan, que había sido cónsul de los Estados Unidos, fue detenido en Tabasco en un salón de baile, con lujo de fuerza, y metido en una mazmorra, se reclamaba al gobierno.

Hablaba de dos ciudadanos, Vaness y McDomald, que habían tenido problemas en Baja California. Pidió al Secretario de Relaciones Ramírez que hiciera una investigación de los sucesos.

No había podido tener noticia de las personas que decían faltaban (4); había mandado cartas a los cónsules del Pacífico sin ningún resultado. Llegaba a dudar de que hubieran llegado al puerto de Acapulco como se decía.

El señor Price le había informado que un tal Smith, acusado de algún crimen, fue encarcelado en el castillo de Acapulco hacía dos o tres meses. Ramírez había ordenado que las autoridades lo juzgaran sin mayor espera y lo mismo había hecho en el caso de George Beon, un negro libre.

Ramírez había faltado mucho a su oficina y se decía que ahora iba a presentar la renuncia a su puesto.

Había recibido la carta en que lo retiraban de México, de acuerdo con su solicitud. Llegó por Tampico, lo que era mayor viaje, y no la había entregado al presidente de México porque consideraba que tenía asuntos pendientes:

Besides, as the vomito was prevailing at some places on the route and a revolution on progress between this and Veracruz, I did not consider it altogether discreet to set out for the United States at this moment but my purpose is in a short time to go to Jalapa and there remain, until I can obtain a conveyance in a New Orleans or a New York vessel.

Agradecía la aprobación que se hacía de su conducta durante la relación oficial y lo consideraba un cumplido precioso que valoraba sobremanera.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 349-353.

16 de julio de 1852. Enviada por José María Ortiz Monasterio a Letcher. 2 de julio de 1852. Justo Santa Anna al Ministro de Relaciones.

Hace el recuento de las dificultades con el señor Ryan, que resultaba ser un briago que escandalizaba en la vía pública y maltrataba a quien se le ponía por delante. Un ahijado del cónsul lo sacó de su casa y pidió auxilio a la policía, que lo metió en la cárcel, donde continuó el forcejeo hasta que lo pusieron en cepo por menos de una hora. Cuando se sosegó, al día siguiente, lo pusieron en libertad.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 372-3.

1 de agosto de 1852. México. Letcher a Daniel Webster.

Decía que mandaba informe sobre los hechos ocurridos en el puerto de Mazatlán, que fue cerrado por orden del gobernador de Sinaloa, de acuerdo con el presidente. Las barbaridades indias continuaban a diario en los estados norteños, y había noticia del sufrido estado de Zacatecas que estaba a su merced. Coahuila, Nuevo León y Durango sufrían de la misma manera.

Tenía lugar una rebelión en el estado de Jalisco de donde expulsaron al gobernador. De hecho, tal parecía que las revoluciones tenían lugar en toda la república.

Como no habían cumplido con Davis, Brooks y Co., pensaba ir a ver al presidente sobre el asunto.

El cónsul en Mazatlán había informado del abuso de que hicieron víctimas a unos norteamericanos que se dirigían a Baja California, cuando el apoderado de hacienda les quitó hasta el último dólar que tenían, bajo cualquier pretexto. El Ministro de Hacienda había ordenado que les devolvieran el dinero después de pagar los impuestos pendientes.

“Pasado mañana” saldría hacia los Estados Unidos, pero no sabía como llegaría. Le mandaba un documento relativo al camino de Tehuantepec, que el gobierno había lanzado.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 376-77.

1 de agosto de 1852. Anexo a la nota anterior de El Constitucional. Alcance al número 274.

Convocatoria para la apertura de una vía de comunicación interoceánica por el istmo de Tehuantepec.

Bases generales

1. El Gobierno admitirá posturas para la construcción de un ferrocarril que comunique los mares Atlántico y Pacífico por el istmo de Tehuantepec, bajo cualquiera de las condiciones siguientes: 1. De ejecutar la obra por una cantidad determinada que se fijará en la postura. 2. De ejecutarla por su costo sin designar la cantidad. En ambos casos se entiende que el compromiso contraído es de dejar en completo corriente el camino, con todos sus trenes de transporte; y limpios y habilitados los puertos por donde debe hacerse la comunicación.

2. Los postores son libres para escoger cualesquiera de los medios propuestos; mas el gobierno se reserva la facultad de preferir el que juzgue más conveniente.

Bases para las posturas de la primera clase

3. Al que propusiere hacer el camino por una cantidad fija, se le pagará un interés que no exceda del 6 por ciento anual, de las sumas que invierta en la obra, liquidándose éstas periódicamente en el tiempo y forma que después se convenga.

4. Para seguridad del capital y réditos se hipotecan especialmente el empresario, el camino y sus productos, consignándosele una cuota que no exceda del 90 por 100 de éstos para la amortización y pago de aquéllos. La parte alícuota restante hasta ciento, quedará a beneficio del gobierno.

5. Pagado que sea el capital y réditos quedará el camino con todas sus obras, trenes, útiles, herramientas y cuanto le pertenezca, a beneficio del gobierno en pleno dominio y propiedad; mas al empresario se concederá el derecho de continuar percibiendo sus productos en la proporción que fijará en su postura, sujetando ésta a las reglas siguientes: 1. Que la cuota que se aplique no sea mayor que la que dejó

de percibir y disfrutó el Gobierno durante el término de la amortización: 2. Que la percepción de sus productos no exceda de veinte años, contados desde el día de la celebración del contrato: 3. Que si antes de este tiempo hubiere percibido por dicha cuota una suma igual a la estipulada como costo de la obra, cese desde luego la percepción quedando para la de adelante todos los productos en beneficio del Gobierno, y la empresa sin derecho ni representación alguna en el camino por esta causa.

6. En cualquier tiempo podrá el gobierno asumir el pleno dominio y propiedad del camino pagando a los empresarios la parte del capital que aún se les adeude y sus réditos vencidos; quedando además salvos los derechos que les concede el artículo anterior, hasta reembolsarse de la suma exhibida, bajo las mismas condiciones en él estipuladas.

7. El Gobierno no garantiza a los empresarios, ni se obliga a pagar una mayor cantidad que la estipulada y determinada como costo de la obra, aun cuando efectivamente inviertan en ella otra mayor. Tampoco les concede ni señala, para el pago de su capital o réditos, otro fondo, ni otra hipoteca que los productos del mismo camino en la cuota y tiempo convenidos en el contrato que se celebre.

Bases para las posturas de la segunda clase

8. El empresario determinará el tiempo durante el cual pretende que se le conceda el derecho de percibir los productos del camino, y la parte alícuota que de ellos dejará a beneficio del Gobierno.

9. El tiempo de la concesión no podrá exceder de ochenta años, ni la parte alícuota concedida al gobierno bajar del cuarenta y cinco por ciento de los productos del camino, cuando se pretenda la concesión por todo aquel tiempo. El Gobierno desea que éste sea el más corto posible, aunque en proporción rebaje su lote.

10. Durante la primera mitad del tiempo por el cual se celebre el contrato, el Gobierno percibirá la parte de productos que en él se estipule; mas en la segunda mitad se le aplicará la parte que en la anterior percibió la empresa, y ésta sólo disfrutará la que correspondía a aquél.

Condiciones generales y comunes a ambas posturas

11. Los postores determinarán las obras que ofrezcan hacer, especificándolas hasta donde fuere conveniente para formar una cabal idea. El Gobierno se reserva determinar el sistema de construcción y de [ilegible] que ha de emplearse, advirtiendo a que éstas deben ser de la mejor clase, y las obras sólidas y seguras.

12. Designarán la ruta que ha de llevar el camino, o la dejarán a la elección del Gobierno.

13. Fijarán en términos claros y precisos el tiempo dentro del cual deben comenzar y concluir las obras, no excediendo de siete años. Se advierte que a la construcción del ferrocarril debe preceder la apertura de una carretera, y que también se han de fijar los términos de su principio y conclusión.

14. Se garantizará a satisfacción del Gobierno el cumplimiento del contrato bajo una pena convencional que no bajará de \$200,000. Esta cantidad se asegurará con el depósito del dinero, o especies valiosas, o con hipotecas, o con fianzas abonadas conforme a la ley. El empresario incurrirá en la pena de perder los gastos hechos, los materiales y herramientas acopiadas en el territorio de la República, y los derechos que le da el contrato, si no comienza y concluye la carretera, y si no comienza el ferrocarril dentro de los términos estipulados.

15. Comenzado que sea el ferrocarril, se devolverá al empresario el depósito o cancelará la obligación en que consista la pena convencional; mas si después de comenzada no lo concluye dentro de sus términos, incurrirá en las penas expresadas, excepto la multa, y sólo tendrá derecho a que se le considere como socio por el valor de los rieles, trenes, carros y demás materiales importados del extranjero, siempre que su costo original con los gastos exceda de doscientos mil pesos; pues si fuere menor, caerá también en la pena.

16. Imponiendo al Gobierno el artículo 1 de la ley de 14 de mayo último, la obligación de preferir la empresa formada por nacionales, y habiendo solicitado uno de los postores que se prescriban reglas para fijar esta calidad, a fin de evitar los abusos que pudieran cometerse a la sombra de la

incertidumbre en perjuicio de la República y de los postores de buena fe, se previene que todo postor debe expresar si la compañía que se propone formar es extranjera, mixta o mexicana; advirtiéndose que la empresa que se presente como mixta no podrá traspasar su concesión a extranjeros, y la que se denomine nacional, no podrá admitirlos en ningún tiempo como socios, ni celebrar con ellos pactos que les concedan hipoteca, acción o cualquier derecho sobre el camino o para intervenir en la empresa.

17. La empresa hará por su cuenta los muelles diques y demás obras necesarias para la mayor comodidad y seguridad de los puertos de navegación.

18. Los dos extremos del camino terminarán en los puntos donde se establezcan las aduanas.

19. La empresa se obliga a cuidar hasta donde le sea posible que no se haga el contrabando y a destituir a los empleados suyos que lo protejan, luego que sea requerida por el Gobierno. Ésta se reserva la facultad de expedir los reglamentos convenientes para regularizar el comercio interior que se haga con las mercancías que transiten por el camino, y aun para no permitirlo, si así lo juzga conveniente.

20. La empresa transportará gratis las tropas y empleados del Gobierno, y por una cuota que no bajará de la cuarta parte del precio de tarifa, sus armas, municiones y efectos.

21. Los extranjeros que tomaren parte en la compañía mixta, ya sea como accionistas o con cualquier otro título que les diere derecho para intervenir en ella, participar de sus productos, o reclamar alguna de sus concesiones, no tendrán más derechos que los mexicanos ni otros medios de hacerlos valer que los que a éstos conceden las leyes de la República. Todas las cuestiones de esta naturaleza y las que se susciten sobre la adquisición, conservación o pérdida de las acciones o derechos sobre el indicado camino, se decidirán por los tribunales federales competentes, conforme a las leyes. A las mismas condiciones se sujetarán los empleados y dependientes de la empresa.

22. La persona o personas con quienes se contrate la apertura del camino no podrán traspasar, ni enajenar la con-

cesión, sin previo consentimiento del Gobierno, ni admitir como socio a un gobierno o Estado extranjero. La violación de cualesquiera de estas condiciones dejará sin efecto la concesión, y el gobierno mexicano podrá disponer de ella a su voluntad, y salvar las acciones legítimamente adquiridas por los accionistas particulares.

23. Si la concesión del camino se hiciera a una compañía mixta, ésta quedará obligada a mantener en México un expendio de sus bonos y a admitir como accionistas a los mexicanos que quieran tomar parte en la empresa. El valor de cada acción no podrá exceder de \$5,000, reservándose a la compañía la facultad de fijar, de acuerdo con el Gobierno, las condiciones para su adquisición, conservación y pérdida.

24. El Gobierno será considerado como accionista por una cuota cuando menos de la tercera parte del total de las acciones en que se distribuya la empresa.

25. La parte alícuota de productos concedida al Gobierno comenzará a aplicársele desde que se ponga en observancia la tarifa.

26. El Gobierno tendrá la facultad de establecer las oficinas o empleados que juzgue convenientes para velar sobre la imposición y recaudación de los derechos y cumplimiento del contrato, cuidando aquéllas, a la vez, de que se dispense a la empresa todo el favor y protección a que tenga derecho y que pueda dispensarle el gobierno.

27. El tránsito por el camino será libre para todas las naciones del globo, sin otras restricciones que las que prescriba el Gobierno. Tampoco puede concederse sin su orden expresa para el transporte de tropas extranjeras o municiones de guerra.

28. Se concederá a la empresa el terreno necesario para la construcción del camino, y sus dependencias con el uso y aprovechamiento de las maderas y materiales que se encuentren en los baldíos, y que necesite para la construcción de la obra. Pero si los terrenos, maderas y materiales pertenecen a dominio particular, los pagará a sus dueños, o indemnizará conforme a las leyes. La empresa no tiene

facultad para establecer o introducir colonos extranjeros, ni aun en los terrenos que adquiriera por contratos particulares.

29. La empresa podrá introducir libres de todo derecho, las máquinas, útiles y herramientas destinadas a la construcción y reparación del camino, y durante el primer año de sus trabajos, podrá también introducir paulatinamente los comestibles necesarios para la subsistencia de los trabajadores y empleados. Los permisos de esta clase deberán recabarse previamente del gobierno, acompañando una factura de los artículos cuya introducción se pida.

30. La empresa podrá establecer los guardas necesarios para la seguridad y conservación del camino, mas no podrá construir fortalezas, crear ninguna especie de fuerza armada, ni organizar resguardos sin la previa aprobación del Gobierno.

31. La empresa percibirá todos los derechos que produzcan el tránsito, almacenaje y demás permitidos por la tarifa que formará sometiéndola previamente a la aprobación del Gobierno. Exceptúanse los adicionales impuestos sobre bultos y pasajeros, y la parte alícuota que de aquellos corresponda al Gobierno, conforme al contrato.

32. El gobierno se obliga a no imponer contribución ni gabela alguna sobre el camino, mercancías o pasajeros que por él pasen, ni sobre los capitales invertidos en él. Pero podrá imponer un derecho adicional sobre bultos y pasajeros, en una cuota que no excederá de un real aplicándose íntegramente su producto.

33. Al vencimiento del término del contrato adquirirá el Gobierno el camino con todas sus pertenencias, según se expresa en la parte primera del artículo 5º. Advirtiéndose que debe encontrarse en perfecto corriente, y sus rieles, carros, trenes, herramientas y cuantos útiles le pertenezcan, cuando menos, de medio uso, calificado por peritos. Si su deterioro fuere mayor, se repondrá, o hará la indemnización correspondiente para restaurarlo. Los postores especificarán en sus propuestas el mínimo de carros y trenes con que oírezcan hacer la devolución.

34. Los convenios celebrados con la persona o personas a quienes se haga la adjudicación, ligarán y obligarán a todos los que tomen en la empresa.

35. Los postores comprenderán en sus propuestas todas las más concesiones o ventajas a que aspiren, así como las que se propongan hacer en beneficio del gobierno sobre las que quedan expresadas.

El Gobierno desea que una de esas propuestas dedicadas a la concesión de un derecho adicional sobre bultos, o un tanto al millar sobre los productos, se destine al beneficio de las obras de utilidad pública que designe.

México, julio 29 de 1852. Ramírez.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 383-4.

30 de julio de 1852, anexo al anterior despacho. El Constitucional.

Tehuantepec. Al insertar en las columnas la convocatoria publicada por el Secretario de Relaciones que fija las reglas para que se hagan posturas que lleven a la construcción del camino que una los dos océanos, se dan cuenta que, anteriormente, el gobierno había encontrado dificultades, porque partía de la resistencia de los empresarios a la ejecución de la ley y se entraba en licitación con cualquier compañía en la que hubiera extranjeros; y el periódico *La Prensa*, sostenido por los opositores del gobierno y del Ministro de Relaciones organizó una fuerte campaña dirigida de manera especial contra el señor Ramírez, e intentando excluir la competencia de los intereses que no eran los del país. Descaban hacer un negocio sin tropiezo ni riesgo, y esto estaba en el fondo del artículo de *La Prensa*, en que pedía que se cambiara el ministerio para perjudicar a Ramírez. Éste llegó a dimitir, pero el presidente no permitió que le presentara la dimisión y no la había aceptado. Toda esa campaña se termina con la convocatoria que se publica. Ensalza a Ramírez y termina diciendo que todavía hay quien salve a la República.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 384.

10 de agosto de 1852. Melrose, N. Y. Alfred Conkling a W. Hunter, acting Secretary of State. Washington.

Dice haber recibido la carta del Departamento de Estado, acompañada de su comisión como ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en México. Contestando a su petición, le comunica que nació en el condado de Suffolk del estado de Nueva York.

Caja 97, rollo 17, vol. 16, p. 4.

10 de agosto de 1852. Melrose. Alfred Conkling al presidente de los Estados Unidos.

Habiendo sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante la República Mexicana, le envía su renuncia como juez de los Estados Unidos en el distrito norte de Nueva York, misma que será efectiva desde el 25 del mes corriente.

Caja 97, rollo 17, vol. 16, p. 6.

13 de agosto de 1852. Melrose. Alfred Conkling al presidente de los Estados Unidos.

Le habla de su mortificación al recibir un despacho telegráfico del Secretario de Estado indicando que el presidente consideraba que había retrasado indebidamente la transmisión de su renuncia. Por telégrafo respondió que había mandado su renuncia al presidente cuatro días antes y que acababa de enviarle una carta diciendo que había actuado con la mayor rapidez (que tiene confianza en que una parte del documento está superpuesta, por tratar de fotografiarla verticalmente). Continúa diciendo que, por la presente, le manda su renuncia como juez de los Estados

Unidos en el distrito norte de Nueva York, que deberá ser efectiva el 25 de agosto corriente.

Caja 97, rollo 17, vol. 16, p. 5.

13 de agosto de 1852. Acapulco. Henry J. Rice a William Rich.

Que su hermano salió para Panamá el último lunes, con permiso por dos meses, y que volverá a tiempo. Tuvo dificultades para salir, porque su viejo amigo Leiva, juez del distrito, logró que tres soldados fueran a evitar su salida. El juez dijo al general Moreno que no sabía nada y afirmó que los soldados se habían empleado sin permiso. El capitán de puerto fue al vapor para decir al comandante que no debía sacar del puerto al cónsul y que el juez le había ordenado que así se lo dijera. Una persona de apellido Comonfort, conociendo la injusticia que se le hacía al cónsul y lo mal que dejaban a la nación, interfirió en su favor. Como ve, el juez está en el poder y lo usa en la forma que le es posible.

Llegó el *Golden Gate* después de cinco días desde Panamá, con 500 soldados. Cien o más de ellos habían muerto de cólera en el Istmo y 150 desembarcaron enfermos en la isla de Domingo. Se habían mandado dos o tres cartas al juez de primera instancia en relación con el hombre apresado en el castillo, pero no habían contestado. Firma Henry Rice.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 414-415.

21 de agosto de 1852. México. William Rich a Webster.

Incluye una nota del cónsul de Acapulco, W. S. Rice, diciendo que su hermano Francis K. W. Rice había salido en el vapor para Panamá y que las autoridades trataron de apresarlos, pero el capitán del barco no los dejó abordar. Rice decía que su hermano volvería al término de sus vacaciones, que eran dos meses.

También mandaba carta de Tomas Fuller cónsul inglés en Acapulco, para el ministro inglés Doyle, hablando sobre el mismo asunto, y se decía que el señor Rice no volvería a Acapulco. Esa carta la había enviado el señor Doyle.

El plazo para la recepción de propuestas para el canal de Tehuantepec se había pospuesto hasta el 20 de agosto, según decían, por el temor a los Estados Unidos. Se esperaba saber de los Estados Unidos cuáles eran las intenciones del gobierno en relación con la concesión de Garay.

El día anterior habían llegado cuatro cartas con proposiciones sobre la construcción de la vía, pero el resultado no se sabría hasta que pasaran uno o dos días.

El gabinete había presentado su renuncia y se había aceptado; debía haber salido en el día de la fecha, pero decidió quedarse en su puesto hasta que saliera el paquete inglés el día 5 del presente. No se sabía cuáles eran las razones para ello.

Los siguientes eran los nombres de los posibles sucesores del anterior gabinete. Relaciones: senador José M. Lacunza, gobernador Melchor Ocampo y senador José Ma. Lafragua, Justicia: senador Ponciano Arriaga, senador José M. Aguirre y ex gobernador Benito Juárez; Tesorería: diputado Francisco Bardused, senador Guillermo Prieto y tesorero Pedro Valdés; Guerra y Marina: senador Juan Soto, general José Lino Alcorta y coronel Manuel Robles. La lista se había copiado del periódico oficial y no se sabía si alguno aceptaría el nombramiento.

El Consejo de Gobierno había votado en contra de que se ejecutara una sesión extraordinaria del congreso y, así, decían los periódicos de la oposición, la república estaba en un momento muy crítico a merced de don Mariano Arista y en manos de un hombre que no tenía el poder suficiente para formar un gabinete. Se temía que toda la nación lamentara la resolución tomada por el consejo.

Continuaban las depredaciones indígenas en la frontera y las revoluciones en la mayor parte del país. Sinaloa estaba levantada, especialmente a lo largo de su costa. El estado de Veracruz no lograba pacificarse, a pesar de que el gobierno tenía allí una gran fuerza.

El gobierno había enviado embajadores a todos los estados levantados con el fin de tratar con los rebeldes, y en algunas ocasiones fueron rechazados. En cambio, en otros lugares los arreglos que acordaron con los rebeldes eran inaceptables por el gobierno supremo.

De Jalisco se supo que los levantados de Guadalajara se habían declarado en favor de Santa Anna y de la Constitución de 1824. De ser eso cierto, aquellos que se opusieron a la reunión del congreso se darían cuenta de cómo aumentaban las dificultades de la República. El gobernador del estado había huido desde hacía tiempo y se había establecido en Lagos. Tal parecía que un grupo de rebeldes fue a perseguirlo. Fue desde ahí que devolvieron a los embajadores que mandó el gobierno supremo.

En cuanto a los presos americanos Smith y Boon, de los que se hablaba en el despacho 18, que se hallaban confinados en el castillo de Acapulco, ambos estaban en libertad. Smith se escapó junto con otros y el negro Boon fue puesto en libertad bajo custodia, pero no parecía que hubiera cargos en su contra. Quienes lo custodiaban estaban conformes en dejarlo ir a donde quisiera.

Acababa de confirmar que el día anterior se habían presentado cinco proposiciones para el camino de Tehuantepec suscritas por la Compañía de Guanajuato-Co., Sloo, Felipe García-Co., Stevens relacionado con mexicanos y una compañía de Oaxaca. Se decía que todavía había otra compañía en formación, pero no había detalles de quien la componía.

Firmaba William Rich, como encargado de negocios *ad interim*.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 412-14.

3 de septiembre de 1852. Viernes. México. El Monitor Republicano, núm. 2662.

Oficial. Dimisión del Ministerio

Exmo. Sr. En los últimos días del año anterior nos presentamos a V. E. para darle cuenta del estado que guardaban

los negocios de la República, haciéndole una menuda relación de ellos y de las dificultades que pulsaba el ministerio para hacer frente a sus exigencias, le instamos vivamente para que nos permitiera devolverle las carteras con que nos honró, entre otros motivos porque consideramos que nuestra dimisión podría remover algunos de los obstáculos que entorpecían la marcha de la administración. V. E. desoyó nuestras súplicas esforzándose para persuadirnos lo necesarios que le eran nuestros servicios en las críticas circunstancias que lo rodeaban, cedimos, más por respeto y gratitud, que por convicción y voluntad, aunque limitando nuestro sacrificio a la realización de las esperanzas de V. E.

Desengaños repetidos nos condujeron también con frecuencia a renovar nuestras instancias, siempre con el mismo mal éxito, porque nunca faltaba ni una circunstancia apremiante que hiciera estimar a V. E. necesaria nuestra cooperación, ni un motivo bastante para matar una esperanza, que creía debía alimentar y perseguir hasta el último día.

Pues bien, Exmo. Sr., ese día pasó ya, y en él no encontró V. E. nada de lo que buscaba, y su ministerio sí se encontró con todo lo que había temido; con menos influjo en sus amigos y con mayor y más exaltado número de contradictores. Esta es la verdadera posición del ministerio, que V. E. quisiera ocultarse a sí mismo, y en la que sólo hay de notable lo mucho que se ha dilatado en llegar. Mas, puesto que es conocida, y que se le han demostrado a V. E. con hechos irrefragables, los mismos que pudieran tener interés en ofuscársela, ya no es político, y respetuosamente diremos, que ni aun justo, obligarnos a prolongar el sacrificio porque si el ministerio ya no puede dar a V. E. fuerza y poder, ese sacrificio es también algo más que estéril; es peligroso. V. E. que ha movido todos los resortes capaces de dominar la voluntad y el corazón del hombre, para retraernos de nuestra determinación ha colmado también la medida de sus favores, invocando los derechos de la amistad; mas la justificación y equidad de V. E. comprenderá que no puede ser justo inmolar a un buen amigo porque sirve bien; y no dude V. E. que los

odios e intereses de partido nos inmolarán si continuamos un día más resistiendo sus ataques.

En fuerza de las consideraciones expuestas, y con más vivos deseos y esperanzas de que el cambio total de ministerio pueda influir en mejorar la posición del gobierno, removiéndole algunas de las dificultades y tropiezos en que se estrellan sus buenas intenciones, a V. E. suplicamos que admita la formal dimisión que hacemos de las carteras, con que nos honró, poniendo con este acto el sello a las singulares muestras que nos ha dado de su estimación y favor. Firman en México. Mayo 23 de 1852. José F. Ramírez, J. Urbano Fonseca, Marcos Esparza, Manuel Robles.

[Continúa en la misma columna el escrito]

El día 23 de mayo tuve el honor de poner en manos del Exmo. Sr. presidente la dimisión del Ministerio, condescendiendo a los deseos que me manifestó de verla antes de que le fuera presentada en forma. S. E. la ha retenido sin permitir que se le dé cuenta, oponiendo una invencible resistencia a las continuadas instancias que, ya unidos ya separadamente, le hemos hecho los Ministros para que la admita. Unas veces dándonos esperanzas y otras señalando términos inciertos, se fijó al fin en una condición que me vi obligado a aceptar, y que suscribieron mis colegas por el concierto que habíamos celebrado de mancomunar nuestra suerte hasta el fin.

Esa condición, aceptada por mí, dependía de un evento futuro, de la contestación que diera el gobierno de los Estados Unidos a la nota en que nuestro Ministro Plenipotenciario comunicó la reprobación del tratado de Tehuantepec. El evento se ha realizado y con él la condición quedó cumplida; mas S. E. quiere ahora volver sobre sus pasos, y yo no puedo en manera alguna aceptar tal situación. Ella me obliga a entrar en explicaciones hartamente penosas, pero necesarias para que comprendiendo los peligros a que se expone y la magnitud del sacrificio que exige de sus ministros, no los precise a dar un paso que pudiera parecer poco respetuoso. Nada nuevo tendré que decir, nada que a S. E. no sea bien conocido, y sólo me reduciré a refrescar sus recuerdos para fijar su aten-

ción sobre el hecho de que se trata; que indiferente a primera vista puede ser de fatales trascendencias.

Se recordará que mientras las negociaciones entabladas sobre el asunto de Tehuantepec dieron esperanzas de conducir a un arreglo pacífico, no me manifesté importuno por la admisión de mi renuncia, ni menos lo fui cuando, reprobado el tratado por el congreso, se temió fundadamente entrar en graves conflictos con el gobierno de los Estados Unidos. Al contrario: entonces aún me resigné a separarme de mis colegas, si rehusaban correr las contingencias de la crisis que amenazaba. No lo hicieron así, sino que continuando generosamente en sus puestos, para salvarla de consuno tomaron la importante parte que les correspondía en los extraordinarios y penosos esfuerzos que hizo el Gobierno, para evitar sus peligros hasta el 14 de mayo en que el Congreso dio al negocio el corte y la nueva dirección que juzgó más conveniente a la política y a los intereses de la República.

La terminación dada a este punto y la que tuvieron los otros de la administración, por la clausura de las sesiones, debía poner igualmente fin a nuestros servicios y así lo solicitamos del Excmo. Sr. Presidente, con las mayores instancias, presentándole nuestra dimisión el día 23. Su Excelencia manifestó, desde luego, una abierta resistencia para admitirla fundándola particularmente en las serias aprensiones que le causaba la reprobación del tratado, agravadas por el carácter que le daban las especies, contenidas en la carta confidencial que recibió del presidente de los Estados Unidos. Ya entonces S. E. y otras muchas personas, respetables por sus opiniones, por su representación y por su saber, me dispensaron el honor de reunir sus instancias para comprometerme a permanecer en el puesto, hasta que se celebrara definitivamente el contrato con la empresa que debía abrir el camino de Tehuantepec.

Oprimido por los respetos y sin engañarme nunca, sobre mi posición, me resigné a ser la primera víctima de la borrasca que yo mismo había anunciado cuando la discusión de la ley, prediciendo desde entonces la desgracia del ministro que die-

ra las bases para la apertura del camino de Tehuantepec, cualesquiera que fueran. No obstante las di; y aunque en ellas puse un particular estudio para cortar los vuelos a la maledicencia, aunque quizá traspasé los linderos de una prudente precaución y manifesté un espíritu mezquino, que contrasta con la generosidad de la obra, por prevenir fatales trascendencias, nada me valió nada bastó a salvarme del escollo que inútilmente había querido cegar. La exaltación y la injusticia de las pasiones de partido llegaron hasta el inconcebible extremo de sembrar indignas sospechas contra un ministro que había luchado diez meses continuos en defensa de los intereses de su país, sin que durante ese largo período dieran señal de vida los que hoy lo infaman y sin que hubieran aventurado una palabra siquiera para ayudarlo. Hoy, azuzados por nuevas pasiones, intentan cosas mayores, sin que sea posible prever hasta donde pueden conducirnos.

El Exmo. Sr. presidente, a quien siempre he mantenido al alcance de los más pequeños pormenores, recordará que muy de antemano le anuncié aquellos peligros, inculcándole la necesidad de renovar su gabinete, como medida necesaria para salvar a la República y a sus Ministros de las desgracias que los amenazaban. Esa necesidad había ya venido a fijarse en el desenlace del negocio de Tehuantepec, de que se habían apoderado los partidos como medio de acción; siendo muy de temer que en su exaltación sacrificaran los intereses del país, y aun el país mismo, si así lo juzgaban necesario para llegar a su intento. Al fin S. E. se persuadió del peligro, pero prolongando siempre los términos, se fijó todavía en otra última condición, que dependiendo también de su futuro evento, nos obligaba a continuar arrostrando la grito, siempre creciente y descompasada de los interesados y de los descontentos. Aquella condición última, era como dije, el recibo de la respuesta del Gobierno de los Estados Unidos a la nota en que se le había comunicado la reprobación del tratado; respuesta que justamente mantenía al México en serias alarmas, agravadas por sucesiva tardanza.

Pues bien, esa contestación ha llegado y sin embargo el Exmo. Sr. presidente rehúsa todavía admitir la dimisión de su

gabinete, o quiere hacer excepciones, que me es absolutamente imposible consentir. Si aquella fuera, cual llegó a temerse, si amagaran peligros de un próximo conflicto, si en fin, mi persona fuera de tal manera necesaria que sólo yo pudiera llevar el negocio a feliz cima, me sobrepondría a todo y haría a mi país el último de los sacrificios que puede exigir de sus hijos, pero no es éste el caso, y antes bien la situación ha cambiado totalmente de aspecto. La respuesta que ha dado el Primer Ministro de los Estados Unidos y la posición en que se ha colocado su Gobierno son cuales nunca llegaron a esperarse, y tales como podía desearlas el de México. Prescindiendo ya de las agrias cuestiones que tomaron un tan grave y peligroso carácter con la reprobación del tratado de Tehuantepec, el Gobierno Americano se ha desprendido de la dirección del negocio dejándolo enteramente en las manos de México, para que lo conduzca a su voluntad. México pues, ha salvado las dificultades de que se vio rodeado, haciéndolo con el honor y dignidad con que pudo hacerlo cualquiera otra nación no obstante haberse espuesto a contingencias que habían procurado prevenir.

Cierto es que no faltan peligros y que los que amenazan en este negocio son infinitamente más serios y graves que todos los que hasta aquí ha corrido la República; pero también es verdad que para evitarlos no se necesitan más que un recto buen juicio, un verdadero e ilustrado patriotismo y la fortaleza necesaria para resistir a algunas exageradas pretensiones. Esos peligros sólo podrían surgir de los cotos que el Gobierno de los Estados Unidos ha puesto a su desistimiento; pero ellos tampoco pueden crear serios embarazos, porque sus principales condiciones forman las del programa del Gobierno escritas ya en la regla que le ha dado la ley por norma de su conducta.

La primera es la ejecución del intento mismo que nos ocupa; la pronta apertura del camino de Tehuantepec para el cual contamos con todos los elementos necesarios, pues postores no faltan; habiendo esperanzas de que toda la grande obra, o cuando menos una muy principal parte de ella, se haga con los recursos de los mismos nacionales.

La segunda condición es la misma ley de 14 de mayo, que no quiso quedara la empresa bajo la exclusiva protección de una tercera potencia; en fin, el asunto de la tercera es ya tan conocido por los largos debates y negociaciones a que ha dado lugar de tres años a esta parte, que su solución no puede presentar grandes dudas. En suma, prescindiendo el Gobierno Americano de continuar la polémica sobre el tratado, ha prescindido también, por ahora, de sostener directamente los derechos que reclaman sus ciudadanos por los gastos que dicen han erogado y pérdidas que pretenden haber sufrido a causa de la cesión de Garay. En esta parte sólo manifiesta “que a tales reclamos no puede ser indiferente”, con lo que implícitamente otorga todo lo que el gobierno de México tan vigorosamente ha defendido y reclamado durante las últimas negociaciones, conviene a saber, el reconocimiento de su autoridad y de sus derechos, para que con él directamente se deslinden cualesquiera diferencias que los ciudadanos particulares tengan que promover, sin convertirlas de luego a luego en una cuestión de gabinete.

Esta conducta del gobierno americano, y la declinación que ella ha dado al negocio, bastarán a remover el más próximo y principal motivo que hizo temer, cuando era inevitable, un conflicto, puesto que, como antes decía, deja toda la dirección del negocio, y con ella su éxito, en las manos y en la voluntad del Gobierno Mexicano.

Ahora bien; para llegar al fin deseado y para evitar que las ventajas conseguidas se tornen en calamidades, cuyo prospecto debe espantar a todo hombre que medite un instante sobre los sucesos, no se necesita más que remover los pretextos que pudieran presentar peligrosos tropiezos al feliz desenlace del negocio. El principal, y quizá único de ellos, se encuentra hoy en la arma terrible que han empuñado ciertos hombres para herir el corazón al ministerio, y particularmente al Ministro inmediatamente encargado del negocio, despertando contra él antipatías y desconfianzas que hallarán una pronta y favorable acogida en la credulidad y en las pasiones populares. La idea de preferir al extranjero sobre el nacional, por sólo extranjero, es tan irritante y absurda, que ella sola

basta para concitar el odio y la desconfianza, y tal es el medio puesto en práctica contra nosotros por gentes nada escrupulosas en la elección de sus medios, a la par que imprevisivas sobre su influjo y trascendencias. Un Ministro colocado en tan violenta posición, no tiene absolutamente la libertad que necesita en sus operaciones. Un error, un descuido, una equivocación, una apariencia bastaría para perderlo en la opinión, que arrollaría en su estravío a los hombres y a las cosas que pensaba salvar.

Siendo éste, pues, el inminente peligro que corre el Ministerio, y más particularmente la Nación, que será la víctima, la prudencia, la política, el verdadero patriotismo y aun el interés mismo del Exmo. Sr. Presidente, exigen lo advierta a costa de cualquier sacrificio, so pena de dar en tierra con la empresa, con el gobierno y con algo más que no se prevee.

Comprendo muy bien que la condición impuesta a S. E. es muy dura, porque conoce toda su sinrazón; pero más dura es todavía para los que, después de haber servido con una total abnegación y fidelidad, apurando todo género de sinsabores, sólo encuentran al fin de su carrera y por medio de sus fatigas, el punzante aguijón de la injusticia. Con todo, el ministerio la acepta como el menor mal, puesto que se detiene en él y como el último servicio que debía a su país. A él estaban preparados considerándolo, muy de antemano, como el término natural de su misión, pues recordará S. E. que en la nota en que, va a hacer un año, le comuniqué la aceptación de mis colegas, le decía: "Que no esperábamos recompensa alguna de nuestros trabajos y sacrificios, y que nos consideraríamos felices y bien recompensados si lográbamos siquiera allanar una parte del camino, dejando a los que nos sucedieran, la gloria y la dicha de dar feliz cima a la obra comenzada."

Esta parte de nuestro programa ha quedado enteramente cumplida, dejando a la vez satisfecha toda nuestra ambición con el término a que ha llegado y punto en que queda el negocio que tantos sobresaltos causaba a la República. Dispuesto, como se halla, para recibir la dirección que quiera

dársele; libre de los embarazos que habían entorpecido su marcha, y libre también el gobierno para facilitar su ejecución, ya templando, ya modificando, o cambiando hasta donde juzgue conveniente o necesario, las restricciones impuestas en la convocatoria solo se necesita un hombre que pueda aprovechar el primer momento de la indiferencia o del favor de los partidos, para llevar al cabo la grandiosa empresa de que se trata, y librar a la República de las calamidades que la amenazan.

No dudo que persuadiéndose el Exmo. Sr. presidente del peso de mis razones, de la conveniencia y utilidad pública, la medida, y de la justicia con que sus ministros le piden alivie de la pesada carga que soportan, se dignará cumplir sus promesas admitiéndoles la dimisión que tienen hecha y que nuevamente reproducen por mi conducto.

Y lo digo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México. Agosto 22, 1852, José F. Ramírez—Sr. oficial mayor del Ministerio de Relaciones.

Exmo. Sr.

Aunque el Exmo. Sr. Presidente de la República no quiso que se le diese cuenta con la renuncia que el 23 de mayo último le dirigió en toda forma el Ministerio que V. E. preside, porque así lo pedían imperiosamente los intereses nacionales y porque esperó con fundamento, que hubiese alguna deferencia a sus exigencias amistosas; hoy no puedo hacer lo mismo con la nota del 22 del corriente, en que insiste V. E., de conformidad con los demás señores Ministros en separarse de la dirección de los negocios que tan perfectamente han podido graduar y comprender.

El haberse cejado ya con ventajas de México en una de las más graves dificultades que se han presentado a la actual administración, no sería motivo sino para que el Ministro continuase con mayores esperanzas de buen éxito en los negocios todos de que se ha encargado. Pero S. E. no quiere exigir de la amistad mayores sacrificios que los que V. E. y sus dignos compañeros en el Ministerio han soportado haciendo frente

a) periodo más difícil que ha tenido la administración; y por lo mismo, expresándoles por mi conducto su reconocimiento por la deferencia que han tenido para obsequiar sus deseos, continuando en el despacho por más de tres meses después que se resolvieron a dejar las carteras, admitiendo, aunque a su pesar, la dimisión que de ellas hacen.

Al hacerlo así presente a V. E. y a los demás señores Ministros, debo, por orden espresa del Exmo. Sr. Presidente, tributarles el homenaje que exige la probidad y talento con que han servido a la República. La maledicencia no callará, y la oposición seguirá logrando deslices o verdaderos desaciertos aun en aquello que ha presidido la prudencia y el tino mal marcado; pero el gobierno debe dar un público testimonio de que ha sabido apreciar dignamente los trabajos del ministerio que hoy cesa por exigencias que ya no es dable contener ni está en su mano evitar.

Sírvase V. E. con este motivo admitir las particulares consideraciones de mi respeto.

Dios y libertad. México. Septiembre 2 de 1852. Firma J. Miguel Arroyo, oficial mayor.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 418-20.

3 de septiembre de 1852. México. El Monitor Republicano.

Negocio de Tehuantepec

En nuestro número de hoy publicamos, tomados de *El Constitucional*, un párrafo y una comunicación, nombrando a los señores D. Luis de la Rosa, D. Lucas Alamán y D. Mariano Yáñez, para que abran las propuestas que se han recibido, relativas a la vía de comunicación por el istmo de Tehuantepec. Nada tenemos respecto a los Sres. Rosa y Yáñez; pero no así en cuanto al Sr. Alamán. Este señor ha sido siempre funesto a los negocios públicos, y creemos que hoy nombrarlo es, cuando menos, un contrasentido. Esperamos del Sr. Alamán que renuncie esa comisión.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 420-21.

11 de septiembre de 1852. México. William Rich a Webster.

Como dijo en el despacho núm. 20, del corriente:

Mr. Arista has not been able to form a new cabinet as yet, the office of Foreign Relations was offered to Muñoz Ledo, Governor of Guanajuato and President of the Tehuantepec company of that State, and to enable him to accept the office, the whole subject relating to the interoceanic communication was transferred from the office of relations and referred to a committee, but he has declined.

Mr. Riva Palacios was offered the Treasury, he held that office under General Herrera; he has also declined.

José María Aguirre has accepted the office of Minister of Justice, he belongs to the Puro party, is a warm friend of General Arista, a violent man and disposed to follow blindly the wishes of the President.

It is not known who will be selected to fill the offices of Foreign Relations and Finance, Mr. Arroyo, the recently appointed chief clerk of the former office, is acting as Minister, it is supposed by many that the President will not appoint any one to these offices, but let the chief clerks act as heads under his instructions.

The opposition is very violent against all the acts of General Arista. The Legislature of Puebla have a resolution before them requesting him to resign.

The states of Sinaloa, Jalisco and Vera Cruz still continue rebellious, although the Government has troops in all those states, there appears to be an unwillingness to rise force to put down these revolutionary parties; in Sinaloa a cry was got up in favor of Santa Anna, but it appears to have died away.

Indian depredations still continue in the frontier states. This Government has just concluded a treaty with the Seminole and Richapos [*sic*] Indians giving them lands and furnishing them with cattle, rations etc. The lands to be located in the state of Durango and to consist of pasturage and land that can be irrigated and are suitable for agricultural purposes. Wild Cat and other chiefs have been here some time, making this treaty, they bind themselves to keep one hundred

warriors at the disposal of the Mexican Government to prevent the incursions of hostile Indians into the frontier states. It is already insinuated that amongst hostile Indians killed in these States, several have been recognised as Seminoles.

The inhabitants of Tampico have objected to the reelection of the Governor José Cárdenas, by the Legislature, accusing that body of having prevented the attendance of several members, and thus securing the reelection, they wish the affair to be referred to the General Congress, most of the larger towns in the State, Tamaulipas, have joined with the people of Tampico and a revolution is expected in that State. It is also rumored that they are about to declare Tampico a free Port, commerce is in a very low state at that once flourishing place.

The answer of the French Government to the complaint of her Minister in relation to the exportation of the two and a half millions without paying duties, see dispatch n. 10, has been received, and it is said not to be so strong as was anticipated, but on the contrary rather favorable towards Mexico, nothing definitive however has as yet transpired.

I have the honor to enclose a paper containing the joint letter of resignation of the late cabinet, and one from Mr. Ramirez to the acting head of the Foreign Office in which he explains his views in regard to the Tehuantepec route:

I also enclose sundry documents relating to the claim of Mr. J. Brown of Vera Cruz, these documents are referred to your office for instructions.

I have...

Wm. Rich Chargé ad interim, a Webster.

Caja 97, rollo 16, vol. 15, p. 416-417.

17. La caída del presidente y la renovación

11 de septiembre de 1852. México. Sin firma, probablemente hecho por Rich de la legación, dirigido al Departamento de Estado.